

**PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -**

<b>CONTRATANTE</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
<b>INTERVENTOR</b>	ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -  Representante Legal: JAIDER EUGENIO SEPULVEDA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.661.365
<b>NIT / CC</b>	811.036.279-5
<b>OBJETO</b>	<i>“LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA IVAN DUQUE ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA”</i>
<b>PLAZO</b>	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.  Etapa 1: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. Etapa 2: OCHO (08) MESES.
<b>VALOR</b>	TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO UN PESOS (\$303.723.101,00) M/CTE, incluyendo IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.  Etapa 1: \$18.162.295,00. Etapa 2: \$285.560.806,00.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	03 DE MAYO DE 2022
<b>ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1</b>	28 DE JUNIO DE 2022
<b>ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1</b>	13 DE JULIO DE 2022



**PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -**

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	13 DE JULIO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	01 DE AGOSTO DE 2022
FECHA PREVISTA TERMINACION ETAPA 2	01 DE ABRIL DE 2023
SUSPENSION No. 1 del 30/03/2023	UN (01) MES: 30/03/2023 al 30/04/2023
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 del 28/04/2023	UN (01) MES: 30/04/2023 al 30/05/2023
PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 del 30/05/2023	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO: 31/05/2023 al 19/06/2023
PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1 del 20/06/2023	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO: 20/06/2023 al 29/06/2023
PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1 del 20/06/2023	UN (01) MES: Hasta el 30/07/2023
FECHA ACTUAL TERMINACION ETAPA 2	02 DE AGOSTO DE 2023
<b>SOLICITUD E INSTRUCCION PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1</b>	<b>TRES (03) MESES.</b>

**CONSIDERACIONES**

1. Que el municipio de **GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA**, solicitó a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022)**.
2. Que la interventoría, **ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.**, mediante Oficio No. **R1206-23** de fecha 21 de julio de 2023, solicitó a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022)**, en los siguientes términos:

*“(…) Como es de su conocimiento en el desarrollo del contrato de interventoría No. 3-1- 102452-COI-1364-54, se ha presentado la siguiente situación:*

1. *La supervisión de la contratante Municipio de Gómez Plata, a cargo de la arquitecta Verónica Cespedes, envió a la empresa EIP SAS en calidad de interventoría del contrato de obra N° SAMC003 – 2022, un comunicado con la solicitud de suspensión de contrato de obra mediante correo electrónico del día 21/03/2023 (14:51).*



**PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSION No. 1****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -**

(...)

2. La empresa EIP SAS, dio respuesta de aval de suspensión del contrato de obra N° SAMC003 – 2022, mediante comunicado R468-23 EIP-MGP. Rspta a comunicado para manejo de contrato SAMC003-2022.Marzo 21-13.

*La interventoría manifestó estar de acuerdo en la suspensión del contrato de obra, para lograr un proceso de cesión del contrato de obra, fundamentado en el argumento jurídico “en procura del interés público” y se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.*

3. La empresa EIP SAS, solicitó la ampliación N°1 a la suspensión del contrato de interventoría por un mes más, mediante comunicado R594-23 EIP-FINDETER. Solicitud prorrog suspen ctto-1-102452-COI-1364-54\_Abr24-23.
  4. La empresa EIP SAS, solicitó la ampliación N°2 a la suspensión del contrato de interventoría por un mes más, mediante comunicado R772-23 EIP-FINDETER. Solicitud de ampliación 2 suspensión ctto-1-102452-COI-1364-54\_Mayo24-23.
  5. La empresa EIP SAS, solicitó la ampliación N°3 a la suspensión del contrato de interventoría por un mes más, mediante comunicado R966-23 EIP-FINDETER. Solicitud de ampliación 3 suspensión ctto-1-102452-COI-1364-54\_junio 22-23.
  6. Dado que a la fecha no se ha logrado la finalización del proceso por parte del Municipio de Gómez Plata, solicito amablemente prorrogar la suspensión del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-54, **por seis meses más, contados a partir del 28 de julio de 2023.** (...) (Subrayado y Negrilla por fuera del texto original).
3. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, mediante concepto de fecha 21 de julio de 2023, solicita al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario, lo siguiente:

(...)

1. **SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO**

*Se solicita la prórroga No 5 a la suspensión No 01 por un término de tres (03) mes al contrato No 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022) que tiene por objeto contractual “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA IVAN DUQUE ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA”, ”, toda vez que, aún se encuentra pendiente que el municipio de Gómez Plata realice los trámites administrativos pertinentes necesarios para el desembolso de los recursos de crédito, lo anterior de acuerdo con lo informado a la supervisión por el Municipio mediante oficio enviado del 21 de julio de 2023 el cual se adjunta a la presente solicitud.*

(...).



**PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -**

**5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**

*Una vez revisados los argumentos expuestos por el interventor, se hace necesario proceder con la prórroga No 5 a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría por un término de tres (03) meses, con el fin de finalizar los trámites administrativos en el tema de desembolso de recursos del convenio interadministrativo firmado entre FINDETER y el Municipio de Gómez Plata, igualmente, realizar el proceso de registro del empréstito ante el tesoro nacional, correspondiente desembolso e incorporación de los recursos por parte del municipio.*

*Teniendo en cuenta que el municipio de Gómez Plata está en el proceso administrativo para los trámite anteriormente mencionados, y que ya fue suscrito el convenio con Findeter para el pago de la mayor permanencia de la interventoría, la supervisión encuentra procedente suspender el contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022) por el término de tres (03) mes con posibilidad de reinicio al momento en que se superen las situaciones que motivaron la presente prórroga a la suspensión.*

*Es importante aclarar que, el contrato de interventoría en mención será suspendido por un período de tres (03) meses, término por el cual, fue prorrogado la suspensión el contrato de obra por parte del municipio. Es importante tomar en cuenta que la prórroga a la suspensión de la interventoría se llevará a cabo en línea con las disposiciones establecidas en el contrato y se procurará garantizar que se cumplan las obligaciones contractuales de todas las partes involucradas durante este período de suspensión. En todo caso, se mantendrá una comunicación fluida con el contratista y se buscará resolver cualquier inquietud o duda que surja durante el proceso de suspensión.*

*La presente suspensión tiene lugar de conformidad con lo previsto en LA CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES del contrato de interventoría (...)*

4. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión virtual del 25 de julio de 2023, tal y como consta en el Acta No. 119, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022)**, por el término de **TRES (03) MESES**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración del presente instrumento.
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su **Cláusula Vigésima Octava “SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)**”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: SUSPENDER** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, por el término de **TRES (03) MESES**, es decir, hasta el **30 de octubre de 2023**.

**Fecha de Reinicio: 31 de octubre de 2023.**



**PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -**

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **TRES (03) MESES**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente el **31 de octubre de 2023**, por lo cual, **NO** se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**SEGUNDO.-** LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

**TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

**CUARTO:** EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

**QUINTO:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **25 de julio de 2023**.

**EL CONTRATANTE,****EL INTERVENTOR,**

**MYRIAM BALMASEDA PUPO**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA**  
**DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA**  
**TÉCNICA FINDETER**

**JAIDER EUGENIO SEPULVEDA GARCIA**  
Representante Legal  
**ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y**  
**PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -**

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaría General